

CGYAL-024-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
- III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG

municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de que la Dirección de Fiscalización y Control antes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, además de actualizar su denominación a Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, ello en virtud de incorporarla a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 3, tercer párrafo; 5, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, primer párrafo; 14, primer párrafo, fracción I y fracción II, inciso J; 15; 16; 23; 24; 25; 30; 32, fracción II; 43; y 46, del **Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

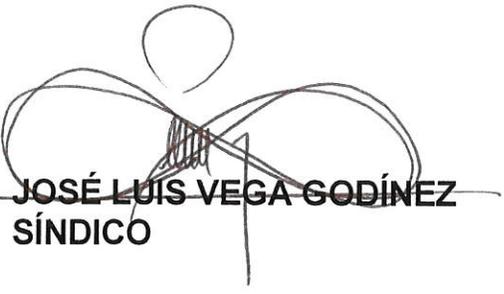
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG

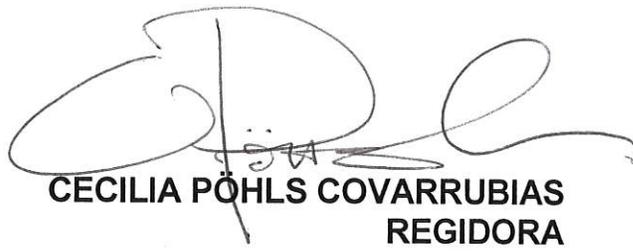
Guanajuato, número 64, segunda parte, de fecha 11 de Agosto de 1995, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regule el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios y establecimientos con venta de alimentos y bebidas en la vía pública y tendrá aplicación en la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR



Ayuntamiento 2018 - 2021

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG

autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que regule el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios y establecimientos con venta de alimentos y bebidas en la vía pública y tendrá aplicación en la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se propone reformar el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 3, tercer párrafo; 5, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, primer párrafo; 14, primer párrafo, fracción I y fracción II, inciso J; 15; 16; 23; 24; 25; 30; 32, fracción II; 43; y 46, del **Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3.- Para los efectos...

Dirección: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos de la Presidencia Municipal de Guanajuato.

Artículo 5.- Son Autoridades en...

I. a III. ...



- IV. La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
- V. La Dirección de Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico;
- VI. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. La Dirección General de Servicios Públicos; y
- VIII. La Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Dirección:

I. a VII. ...

Artículo 10.- Son facultades de la Dirección:

I. a VIII. ...

Artículo 11.- Las Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Servicios Públicos coadyuvarán en la aplicación del Reglamento proponiendo al Secretario del Ayuntamiento las medidas que en el ámbito de su respectiva competencia, consideren necesarias para la aplicación del mismo, así como con la emisión de los dictámenes técnicos que les sean solicitados por la Dirección.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de General de Desarrollo Turístico y Económico:

I. a III. ...

Artículo 14.- El prestador al presentar solicitud ante la Dirección para obtener el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, se requiere:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

I. Formular ante la Dirección la solicitud escrita correspondiente proporcionando los siguientes datos:

II. ...

A. a I. ...

J. Aquellos otros que a juicio de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico se consideren necesarios.

Artículo 15.- La Dirección remitirá el expediente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las Direcciones Generales de Servicios Públicos y de Desarrollo Turístico y Económico, y Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, para que en el término de 5 días emitan el dictamen de factibilidad correspondiente.

Artículo 16.- Una vez elaborados los dictámenes referidos en el Artículo anterior, se remitirán a la Dirección, la que realizará las conclusiones e integrado el expediente, lo pondrá a la consideración del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 23.- El permiso expedido por la Autoridad Municipal, deberá presentarse ineludiblemente para realizar el pago bimestral anticipadamente, ante la Dirección.

Artículo 24.- Cuando por cualquier causa se pretenda o se prevea suspender la explotación del giro por un periodo mayor de tres meses, el comerciante deberá hacer por escrito del conocimiento de la Dirección las causas que la originan y no podrá dejarse de cubrir el pago correspondiente, hasta que decida cancelarlo.

Artículo 25.- Si el permiso es extraviado o maltratado por cualquier causa, el Titular deberá solicitar un duplicado ante la Dirección y enterar en la Tesorería Municipal la cantidad equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica que le corresponda al Municipio de Guanajuato, por reposición del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG

Artículo 30.- El mobiliario que se utilice, será el que determine el Ayuntamiento, considerando en su caso, la opinión de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico de conformidad con los criterios que se determinen en el estudio técnico correspondiente, buscando siempre no alterar las características ambientales y la naturaleza de los espacios.

Artículo 32.- Con respecto al...

I. ...

II. Disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía y solo podrá usar el que determine el Ayuntamiento, auxiliado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico.

Artículo 43.- Los establecimientos deberán contar con equipo de seguridad tal como: extinguidores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia a aquel otro que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 46.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, dictará las medidas de seguridad que estime convenientes, para cada establecimiento y las dará a conocer en el dictamen correspondiente, así mismo señalará en cualquier tiempo las normas que mejoren este aspecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

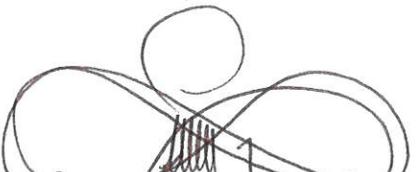
L'ASR/L'MCCC/L'IMG



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'IMG